



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de diciembre de 2013

Nº 27437

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 404

(De miércoles 26 de diciembre de 2012)

POR LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL".

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 107-2013

(De martes 19 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA NEGOCIACIÓN DE LOS BONOS CORPORATIVOS POR US\$200,000.000 AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 156-11 DE 13 DE MAYO DE 2011.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 109-2013

(De jueves 21 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE PRODUCTOS TOLEDANO, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 169-13

(De viernes 3 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 176-13

(De martes 7 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA NEGOCIACIÓN DE LOS BONOS CORPORATIVOS POR US\$220,000,000 AUTORIZADOS A NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 184-13

(De lunes 20 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 198-13

(De jueves 6 de junio de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE GLOBAL BANK CORPORATION, PARA SU OFERTA PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ
Acuerdo N° 14
(De jueves 5 de diciembre de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL CONSEJO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ
Acuerdo N° 15
(De jueves 5 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO NO. 11 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ
Acuerdo N° 16
(De jueves 12 de diciembre de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ
Acuerdo N° 17
(De jueves 12 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS.

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior

Resolución No. 404
(De 26 de Diciembre de 2012)

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2012), mediante apoderada legal, la organización denominada **"IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL"**, debidamente registrada a la Ficha S.C. 272, Rollo 61, Imagen 33, en la Sección de Micropelícula del Registro Público, representada legalmente por **JULIAN WHITE ROSS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **3-60-941**, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder autenticado ante notario y solicitud dirigida al Ministro de Desarrollo Social, mediante apoderada legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada por el Registro Civil de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Asociación.
3. Certificación del Registro Público No.621217, donde consta la Representación Legal y que la Asociación se encuentra inscrita desde el 3 de Agosto de 1999.
4. Copia autenticada por la Notaría Sexta del Circuito de la Escritura Pública número mil ochocientos cuarenta y seis (1,846) de 22 de agosto de 2012, por medio de la cual seprotocolizan los documentos que otorgan Personería Jurídica a la **"IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL"**.

Que si bien, la Asociación denominada **"IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL"**, presentó toda la documentación correspondiente que acompaña el memorial de su petición, tenemos que enfatizar que en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, en su acápite B, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social una vez recibida la solicitud constatará que los objetivos y fines contenidos en el estatuto se ajusten a una organización dedicada a labores de servicio social.

Que esta Superioridad está facultada para negar el reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en su estatuto no se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, en cuanto a los lineamientos previstos en este Decreto que son: "Organización de carácter social sin fines de lucro, como aquella persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un servicio social, en beneficio de aquellas comunidades o grupos en situación crítica o de riesgo social y a la cual el Ministerio de Desarrollo Social le otorgue el reconocimiento de carácter social, definiendo la Situación Crítica como aquella condición de las comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezcan algún tipo de enfermedad sin contar con recursos, en ese sentido observamos, en base a los objetivos principales de esta Asociación que son:

- 1- Promulgar el Evangelio de Nuestro Señor Salvador Jesucristo, por todos los medios Escriturales, aprobar toda enseñanza, conducta, métodos bíblicos y desarrollar toda enseñanza, conducta, método anti bíblicos; 2-Para animar y promover la evangelización del mundo; 3-Para promover una base de comunión entre cristianos de semejanza fe; 4-Para establecer y mantener los departamentos e instituciones que sean necesarias para la propagación del Evangelio y del trabajo de esta comunión Pentecostal, tales como:

Es fiel copia del original

Firma

Resolución No.404 de 26 de diciembre de 2012. Pág. 2

Institución Bíblica, Colegio Elemental, Casa de Publicaciones, etc.; 5-Supervisar las actividades de todos sus ministros que han cumplido con los requisitos de esta organización para credenciales ministeriales; elegir sus propios oficiales y hacer arreglos necesarios para sus reuniones y su propio gobierno

- 6- La Iglesia de Dios Pentecostal.....
- 7-Dedicarse a una y todas las actividades necesarias no lucrativas ni políticas.....

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, presentada por la Asociación **"IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL"**, toda vez que los objetivos establecidos en su Estatuto no se apegan a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


GUILLERMO FERRERINO
Ministro

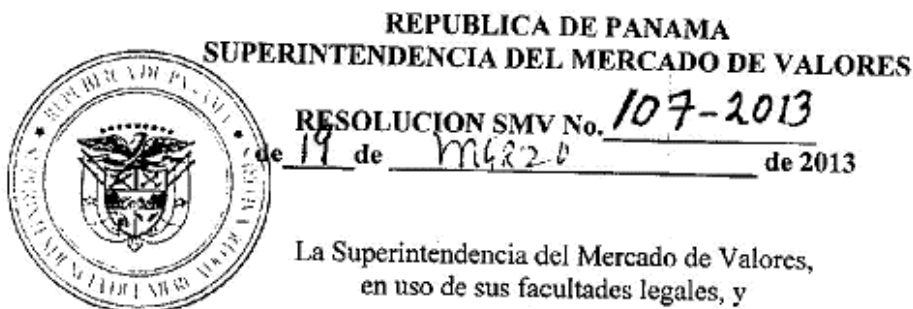


ES/jp



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Asesoría Legal
En Panamá, a las diez y veinte 20 p.m.
del día 19 de enero 2013
dentro de los 20 días hábiles siguientes.
Se notificó personalmente a JENNIFER MOLINA
que actúa en nombre de la IGLESIA DE DIOS (Int)
la resolución No. 404 de 26 de diciembre de 2012.
Firma: [Firma]
Cédula: 6-703-2381

Es fiel copia del original
[Firma]
Firma



REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 107-2013
de 19 de NOV de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012 delegó indefinidamente en el titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados y, en consecuencia, suspender temporalmente la negociación de valores;

Que mediante el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro de los Términos y Condiciones de Valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores;

Que mediante memorial apoderados de la sociedad denominada **Global Bank Corporation** presentó solicitud de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por US\$200,000,000, autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.156-11 de 13 de mayo de 2011.

RESUELVE:

Primero: **Suspender** la negociación de los Bonos Corporativos por US\$200,000,000 autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.156-11 de 13 de mayo de 2011.

Segundo: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

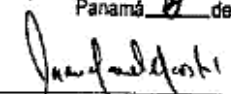
FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003, Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 19 de NOV de 2013


Secretario General

18/11/13
Fecha.

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 109-2013
de 21 de Marzo de 2013



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **PRODUCTOS TOLEDANO, S.A.**, es una Sociedad Anónima debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 12 de 24 de julio de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá inscrita a la Ficha 38216, Rollo 2085, Imagen 37 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 30 de enero de 2013 y 14 de marzo de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **PRODUCTOS TOLEDANO, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos hasta por un valor nominal de hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, en siete (7) Series a saber:

Serie A-1: Hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) (los Bonos Serie A-1).

Serie A-2: Hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) (los Bonos Serie A-2).

Serie B: Hasta Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00) (los Bonos Serie B).

Series C, D, E, y F: Conjuntamente totalizarán la suma de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00).

/s/

RESOLUCION SMV No. 106-2013 de 21 de Marzo de 2013

La **Fecha Inicial de Oferta** para los Bonos Corporativos, será el 27 de marzo de 2013.

La **Fecha de Oferta de cada Serie**, será determinada por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado en la que se proponga emitir la respectiva Serie y la misma será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de dicha Serie y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

El **Plazo de Vencimiento** de las diferentes Series, será:

Serie A-1: Quince (15) años a partir de su Fecha de Oferta.

Serie A-2: Quince (15) años a partir de su Fecha de Oferta.

Serie B: Diez (10) años a partir de su Fecha de Oferta.

Series C, D, E, y F: El Plazo de dichas Series podrá ser de tres (3), cinco (5), siete (7) o diez (10) años a partir de la fecha de Oferta de cada una de dichas Series y será determinado por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado en la que se proponga emitir la respectiva Serie y el mismo será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de Emisión de cada Serie y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

El **Pago de capital de las diferentes Series**, será:

Serie A-1: Un pago por la totalidad del monto de capital adeudado en la Fecha de Vencimiento.

Serie A-2: Un pago por la totalidad del monto de capital adeudado en la Fecha de Vencimiento.

Serie B: Dos años de gracia de capital a partir de la Fecha de Oferta de dicha Serie y pagos trimestrales en las Fechas de Pago, iguales y consecutivos de US\$468,750.00; y un último pago, en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para la cancelación total de dicha Serie.

Serie C, D, E, y F: El Pago de capital para estas Series podrá tener una de las tres condiciones estipuladas a continuación.

1. Pagos trimestrales, iguales y consecutivos en cada Fecha de Pago por la suma que resulte de dividir el saldo insoluto a capital de la Serie entre el número de trimestres remanentes de la Serie.
2. Un período de gracia de hasta tres (3) años desde la Fecha de Oferta de la Serie y posteriormente pagos trimestrales, iguales y consecutivos en cada Fecha de Pago por la suma que resulte de dividir el saldo insoluto a capital de la Serie entre el número de trimestres remanentes de la Serie.
3. Un solo pago al vencimiento.

La **Tasa de Interés** de las diferentes Series, será:

Serie A-1: Tasa fija de 8.00% anual.

Serie A-2: La tasa será establecida por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado en la Fecha de Oferta de dicha Serie y la misma será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Emisión de dicha Serie y de su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. La Tasa podrá ser fija o variable. En caso de que sea variable, podrá estar sujeta a una tasa mínima.

Serie B: Tasa variable Libor (3) meses más un margen de 3.75% con un mínimo de 5.50% anual.

Series C, D, E, y F: La Tasa será establecida por el Emisor según sus necesidades y las condiciones del mercado en la Fecha de Oferta de la respectiva Serie y la misma será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3)



101

RESOLUCION SMV No. 109-2013 de 31 de AUGO 2013 de 2013

días hábiles antes de la Fecha de Emisión de dicha Serie y de su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

El **Pago de los Intereses**, de los Bonos Corporativos para cada una de las Series a emitir serán, los días 30 de junio, 30 de septiembre, 30 de diciembre y 30 de marzo.

Las Serie A-1 y A-2 no estarán garantizadas. Las Series B, C, D, E, y F estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series B, C, D, E y F, a favor del cual se constituirá primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Muebles e Inmuebles del Emisor que se detallan en la Sección III.G del Prospecto Informativo. Dicho Fideicomiso de Garantía garantizará paralelamente una Línea de Crédito que mantiene el Emisor con Banco General, S.A. por la suma de US\$7,500,000.00.

La Base de cálculo será: Días calendarios = 360.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

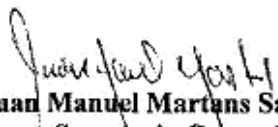
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **PRODUCTOS TOLEDANO, S.A.**, en su calidad de Fiduciario de la emisión, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

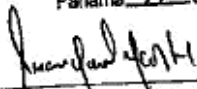

Juan Manuel Martens Sánchez
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 14 de NOV de 2013


Secretario General

14/11/13
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 169-13
de 3 de Mayo de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 6763 de 24 de octubre de 1994; inscrita, a la Ficha 293941, Rollo 44055, Imagen 45 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 28 de octubre de 1994, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 15 y 30 de abril de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.**, para su oferta pública:

Valores Comerciales Negociables, por un valor nominal de hasta Diecisiete Millones de Dólares (US\$17,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, la cual será en dos series, la Serie A por Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00) y la Serie B, por Seis Millones de Dólares (US\$6,000,000.00). Los Valores Comerciales Negociables serán emitidos en forma global (Macrotítulo), registrados y sin cupones en denominaciones de mil Dólares (B/.1,000.00) o sus múltiplos de acuerdo a la demanda del mercado.

La **Fecha de Oferta** de la Serie A de los Valores Comerciales Negociables, será el 11 de junio de 2013.

La **Fecha de Emisión**, la tasa, pago de intereses y vencimiento de la Serie B, será notificada al menos con cinco (5) días de anticipación a la Superintendencia del Mercado de Valores.

11

RESOLUCION SMV No. 169-13 de 3 de Mayo de 2013

La **Fecha de Vencimiento** de la **Serie A** de los Valores Comerciales Negociables, será el 9 de junio de 2014.

El **Capital** de los Valores Comerciales Negociables de esta emisión, se pagará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable.

Los Valores Comerciales Negociables de la **Serie A**, devengarán una **Tasa de Interés** fija del 6.50% anual.

Los Valores Comerciales Negociables de la **Serie A**, **pagarán intereses** mensualmente el día 14 de cada mes, hasta el vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable el 9 de junio de 2014.

La Base de cálculo será: 365 / 360.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

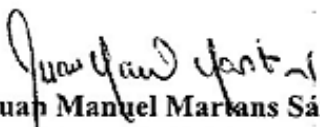
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

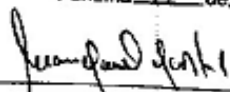

Juan Manuel Marrans Sánchez
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 14 de NOV de 2013


Secretario General

14/11/13
Fecha.

RGM

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 176-13
 de 07 de mayo de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores,
 en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución SMV No. 349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó en el titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones suspender temporalmente la negociación de valores registrados que hayan presentado solicitud de registro de modificación a sus términos y condiciones.

Que mediante el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Que el artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores.

Que mediante memorial la firma Adames, Durán, Alfaro & López apoderados de la sociedad **Newland International Properties, Corp.** presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de la oferta de Bonos Corporativos por US\$220,000,000; autorizados mediante Resolución CNV No.289-07 de 7 de noviembre de 2007.

RESUELVE:

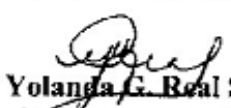
PRIMERO: **SUSPENDER** la negociación de los Bonos Corporativos por US\$220,000,000; autorizados, mediante Resolución CNV No.289-07 de 7 de noviembre de 2007.

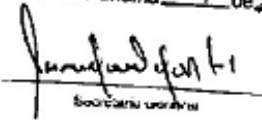
SEGUNDO: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No. 349-12 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Yolanda G. Real S.
 Directora de Registro y Autorizaciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
 Es fiel copia de su original
 Panamá 14 de mayo de 2013

 Secretario General
14/11/13
 Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 184-13
de 20 de mayo de 2013



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registros de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 9962 de 9 de junio de 2006, de la Notaria Publica Quinta del Circuito Notarial de Panamá, inscrita desde el 13 de junio de 2006 a la Ficha 529047, Documento 966466 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 18 de abril y 13 de mayo de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.**, para su oferta pública:

Programa rotativo de Bonos corporativos hasta por un monto de Cien Millones de Dólares (US\$100, 000,000.00), monedas de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los Bonos, serán emitidos de manera rotativa en tantas Series como determine el Emisor en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y sus múltiplos y en serie.

La **Fecha Inicial de Oferta** para el Programa Rotativo de Bonos Corporativos, será el 28 de mayo de 2013.

Para cada Serie a emitir la fecha de oferta, de expedición, el plazo, la tasa de interés, el tipo, el monto y la fecha de vencimiento, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo y en Base en los términos de los Bonos de cada Serie. Se hará en una fecha designada como fecha de Pago.

jvi

RESOLUCION SMV No. 184-13 de 20 de mayo de 2013

La **Tasa de Interés** será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

Los **Intereses** de los Bonos serán pagaderos trimestralmente los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. Cada uno de dichos días un "Día de Pago de Interés" hasta la fecha de vencimiento o la fecha de rendición anticipada (de haberla) de cada una de las Series.

La Base de cálculo será: Días calendarios / 360

Se constituirá un Fideicomiso de Garantía con Global Financial Funds Corp. para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, cuyo patrimonio estará constituido principalmente por: (i) primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio sobre Fincas cuyo valor de avalúo represente al menos 130% del saldo insoluto de los Bonos; (ii) la cesión de la póliza de seguros de las Fincas; (iii) la cesión irrevocable e incondicional de los Cánones de Arrendamiento; (iv) Fianza solidaria de las sociedades Arroeste, S.A.; Acelin, S.A.; Centennial Real State, S.A.; Arroalbro, S.A.; Arrochi, S.A.; Arrovista, S.A.; Bodega Chitré, S.A.; Galtres Holding, Inc., y Molise Properties, S.A., subsidiarias del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

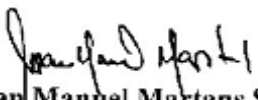
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

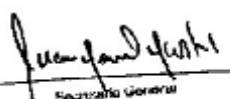

Juan Manuel Martans Sánchez
Secretario General



MR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 14 de Mayo de 2013


Secretario General

14/11/13
Fecha

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 198-13
de 06 de Junio de 2013



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante Resolución No.SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delegó indefinidamente en el Secretario General resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas.

Que la sociedad denominada **Global Bank Corporation**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 14421 de 29 de diciembre de 1993, inscrita a la Ficha 281810, Rollo 40979, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública, previamente registrados en el regulador de valores de Irlanda.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en los informes del 22 de marzo y 31 de mayo de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **Global Bank Corporation**, para su oferta pública.

Bonos Hipotecarios los cuales el emisor podrá emitir de tiempo en tiempo denominados en cualquier moneda acordada entre el Emisor y los Distribuidores. El monto nominal agregado máximo de todos los bonos hipotecarios insolutos de tiempo en tiempo no podrá exceder de Quinientos Millones de Dólares (US\$500,000,000.00) o su equivalente en otras monedas.

Los Bonos Hipotecarios serán emitidos en Series. El vencimiento de cada Serie no podrá exceder Diez (10) años.

El emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores no menos de tres (3) días hábiles antes de la emisión de cada Serie, sus términos y condiciones.

La fecha de la oferta en Panamá será el 17 de junio de 2013.

La Adenda al Prospecto Informativo deberá ser leída conjuntamente con el Prospecto Base presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual ha sido aprobado por el Banco Central de Irlanda.

12

RESOLUCION SMV No. 198-13 de 06 de Junio de 2013

Los Bonos Hipotecarios estarán garantizados por la cartera que consistirá de préstamos de hipotecas residenciales y facilidades de crédito, junto con los nuevos préstamos cedidos al Fiduciario de Garantía, incluyendo, en el caso de cualesquiera préstamos de tasa preferencial, los créditos fiscales recibidos con respecto a ese préstamo a tasa preferencial y cualesquiera derechos de créditos fiscales; el producto de la venta de cualesquiera préstamos y en el caso de préstamos de tasa preferencial, el producto de la venta de créditos fiscales y/o según sea aplicable los derechos de créditos fiscales conexos; las sumas que aparecen en el crédito de la cuenta de transacción (incluyendo las sumas que aparecen el crédito de Fondo de Reserva); el monto principal de los activos de sustitución y/o de inversiones autorizadas; cualesquiera intereses u otro ingreso devengado con respecto a los activos del fideicomiso de garantía y otras inversiones hechas por el Fiduciario de Garantía de conformidad con los documentos de la transacción y cualesquiera otros dineros tenidos por el Fiduciario de Garantía, en su capacidad como Fiduciario de Garantía; dinero en efectivo, equivalentes de dinero en efectivo, ganancias de capital, intereses, dineros en efectivo u otros beneficios que se deriven o que se acumulen de cualesquiera activos o de cualquier venta o conversión de los mismos que formen parte de los activos del Fideicomiso de Garantía; otros dineros, contratos o intereses en ellos que sean cedidos al Fiduciario de Garantía, o que se vuelvan parte de los activos del Fideicomiso de Garantía mediante la operación de la ley y todo el producto de lo anterior

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Global Bank Corporation**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No. 349-12 de 12 de octubre de 2012.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Juan Manuel Martens S.
Juan Manuel Martens S.
 Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
 Panamá 14 de nov de 2013

Juan Manuel Martens S.
 Secretario General

14/11/13
 Fecha.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME, DISTRITO DE CHAME
ACUERDO N° 14
(del 5 de diciembre de 2013)

Por la cual se aprueba una transferencia de Partidas del Concejo Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de hacer algunos traslados de partida, para reforzar partidas existentes.

Que el Acuerdo N°4 de 13 de noviembre de 2012 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, específicamente a lo señalado en sus artículos 16, 48, 49 50 y 51, permite la aprobación de esta figura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO : Transferir de los Renglones que a continuación detallamos la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y UNO (1,924.91) de la forma siguiente :

Código	Presupuesto Ley	Depto.	Detalles	Disminuye	Presupuesto Ajustado
002	850.00	CONCEJO MUNICIPAL	Personal Transitorio	400.00	450.00
091	2,450.00	CONCEJO MUNICIPAL	Sueldos	2,450.00	0.00
120	1,200.00	CONCEJO MUNICIPAL	Impresión, Encuadernación y otros	500.00	700.00
141	2,000.00	CONCEJO MUNICIPAL	Viáticos dentro del país	1,000.00	1,000.00
380	2,000.00	CONCEJO MUNICIPAL	Equipo de computación	650.00	1,350.00
624	1500.00	CONCEJO MUNICIPAL	Adiestramiento y estudio	1000.00	500.00
Totales	10,000.00			6,000.00	4,000.00

SE TRANSFIERA A :

código	Presupto Ley	Depto.	Detalles	Aumenta	Presupuesto Ajustado
201	6,000.00	CONCEJO MUNICIPAL	Alimento para consumo humano	6,000.00	12,000.00
Totales	6,000.00			6,000.00	12,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a los Despachos de Alcaldía, Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y demás necesarios para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Honorable Concejo municipal de Chame, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos trece.

HR Abdul Juliao

Presidente del Concejo Municipal de Chame

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES

COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE CHAME 4 DE DICIEMBRE DE 2013

SECRETARIA



Cleotilde de Martinez
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME5
DE DICIEMBRE DE 2013 .

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

EJECUTESE Y CUMPLASE,


SR. JOSE PASTOR SOLIS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAME




CARMEN GRAELL
SECRETARIA.



República de Panamá

Municipio de Chame
Concejo Municipal

ACUERDO N° 15
(del 5 de diciembre de 2013)

Por medio del cual se DEROGA en todas sus partes el Acuerdo N° 11 del 7 de noviembre de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 11 de 7 de noviembre de 2013, se aprobó la transferencias de partida del Concejo Municipal.

Que luego de su aprobación, el Honorable Concejo se ha percatado que existe una contradicción con lo dispuesto en el Artículo 47, numeral 6 del Acuerdo 4 de 13 de noviembre de 2012 , por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame, para la vigencia 2013.

Que no puede, este Honorable Concejo, contradecir una norma que fue acordada y respaldada por la totalidad de los votos favorables de los concejales y que es actualmente, ley del distrito.

Que corresponde al Concejo Municipal de Chame, regir la vida política del Distrito y regular todo lo relacionado con las políticas impositivas del Municipio.

Que el artículo 17, numeral 8, de la Ley 106 de 1973, asigna como competencia exclusiva del Concejo Municipal, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración servicios e inversiones municipales.

ACUERDA

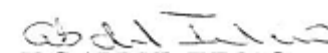
Art. 1º: Derogar en todas sus partes el Acuerdo N° 11 de 7 de noviembre de 2013.

Art. 2: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contraloría y Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

Art. 3: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame a los cinco días del mes de diciembre de 2013.

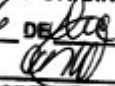
PRESENTADO POR EL HONORABLE ABDUL JULIAO, CONCEJAL DEL DISTRITO


H.C. ABDUL JULIAO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAME


CLEOTILDE R. DE MARTINEZ
SECRETARIA



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE CHAME 6 DE AGO DEL 2013

SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME5
DE DICIEMBRE DE 2013 .

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

EJECUTESE Y CUMPLASE,


SR. JOSE PASTOR SOLIS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAME




CARMEN GRAELL
SECRETARIA.

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CHAME
ACUERDO No. 16
(Del 12 de diciembre de 2013)



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planos nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Chame, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público. Analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que en vista, de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2014, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 y modificada mediante ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2014, por un monto de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS (B/.2,162,493.00).**

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	INGRESOS CORRIENTES	
	SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.	
112502	Establecimientos de venta de licor al por mayor	8,600.00
112503	Establecimientos de venta de accesorios y autos	10,300.00
112504	Establecimientos de venta de madera aserrada	14,000.00
112505	Establecimientos de venta al por menor	92,000.00

112506	Establecimientos de venta de licor al por menor	110,000.00
112507	Establecimientos de artículos de segunda	300.00
112509	Casetas sanitarias	11,100.00
112510	Estaciones de venta de combustible	15,500.00
112511	Garajes públicos	100.00
112512	Talleres comerciales y de reparación de autos	8,500.00
112513	Servicios de remolque	1,240.00
112515	Floristería	7,300.00
112516	Farmacias	13,400.00
112517	Kioscos en general	5,200.00
112518	Joyería y relojería	450.00
112519	Librerías y artículos de oficina	5,300.00
112520	Depósitos Comerciales	4,500.00
112522	Mueblerías y ebanisterías	4,500.00
112523	Discotecas	4,600.00
112524	Ferreterías	21,200.00
112525	Bancos y casas de cambio	10,000.00
112526	Casas de empeños y préstamos	1,000.00
112528	Agentes distribuidores, comisionistas, y repartidores	17,000.00
112529	Compañía de Seguros	620.00
112530	Rótulos, anuncios y avisos	4,900.00
112535	Aparatos de medición	600.00
112539	Deqüello de ganado	7,000.00
112540	Restaurantes, cafés y otros	28,500.00
112541	Heladerías y refresquerías	9,500.00
112542	Casas de hospedaje y pensiones	6,000.00
112543	Hoteles y moteles	6,000.00
112544	Casas de alojamiento ocasional	1,500.00
112547	Cajas de música	5,500.00
112548	Aparatos de juegos mecánicos	1,100.00
112549	Billares	2,800.00
112550	Espectáculos público con carácter lucrativo	6,500.00
112551	Gallera, bolos y boliches	4,500.00
112552	Barbería, peluquería y salones de belleza	2,500.00
112553	Lavanderías y tintorerías	500.00
112554	Estudios fotográficos y de televisión	100.00
112560	Hospitales y Clínicas Hospitales Privadas	1,500.00
112561	Laboratorios y clínicas privadas	5,500.00
112565	Servicios de fumigación	4,000.00
112570	Sedería y cosmetería	3,000.00
112571	Aparatos venta automática de productos	500.00
112572	Establecimiento de productos agrícolas	2,500.00
112575	Salones sauna	400.00
112576	Empresa de bienes y raíces	3,500.00
112579	Empresas de comunicaciones	2,300.00
112582	Transporte de valores y encomiendas	1,000.00

112585	Auto baños	360.00
112586	Empresas de seguridad, correos y limpieza	500.00
112587	Gimnasios, escuela de arte, etc.	540.00
112588	Servicio de internet, computo, fotocopias	1,500.00
112599	Otros N.E.O.C.	4,000.00
	SUB-TOTAL	485,310.00
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112603	Fábrica de embutidos	500.00
112606	Fábrica de helados (productos lácteos)	2,700.00
112609	Fábrica de envasado o const. De frutas y leg.	360.00
112611	Panaderías, dulcerías y repostería	5,000.00
112651	Canteras	4,953.00
112654	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	6,500.00
112655	Fábrica de productos metálicos	600.00
112662	Talleres de artes y pequeñas industrias	500.00
112663	Talleres de imprenta	240.00
112665	Descargadoras de granos	120.00
112672	Constructoras	1,500.00
112699	Otras fábricas N.E.O.C.	1,000.00
	SUB-TOTAL	21,973.00
	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804	Edificaciones y reedificaciones	1,000,000.00
112811	Circulación de vehículos particulares	30,000.00
112812	Circulación de vehículos comerciales	30,000.00
112813	Circulación de remolques	600.00
112814	Circulación de motocicletas	800.00
112815	Circulación de bicicletas	1,000.00
	SUB-TOTAL	1,062,400.00
	ARRENDAMIENTOS	
121101	Edificios y locales	1,600.00
121102	De lotes y tierras	1,500.00
121105	De terrenos y bóvedas (cementerios)	2,100.00
	SUB-TOTAL	5,200.00
	ING. POR VENTA DE BIENES	
121308	Placas	6,000.00
121310	Impuestos y formularios	10,000.00
121399	Venta de bienes N.E.O.C.	1,200.00
	SUB-TOTAL	17,200.00
	ING. POR VENTA DE SERVICIO	
121402	Aseo y recolección de basura	6,000.00
	SUB-TOTAL	6,000.00

	DERECHOS	
124109	Extracción de arena, cascajo, ripio. Etc.	15,000.00
124112	Cementerios públicos (inhumación-exhumación)	200.00
124114	Uso de acera para propósitos varios	500.00
124115	Permiso para industria callejera	500.00
124116	Ferretes	300.00
124126	Anuncios y avisos comerciales	89,200.00
124129	Guías y extracción de madera	500.00
124130	Guía de transporte	3,500.00
124131	Extracción de grama y tierra	500.00
	SUB-TOTAL	110,200.00
	TASAS	
124209	Revisión de vehículos	2,500.00
124214	Traspaso de vehículos	2,500.00
124215	Inspecciones y Avalúos	35,000.00
124218	Permiso venta nocturno de licor al por menor	6,000.00
124219	Permiso para bailes y serenatas	4,800.00
124220	Expedición de documentos	2,000.00
124221	Refrendo de documentos	2,500.00
124231	Registro de botes y otros	16,000.00
124234	Servicios Administrativos de cobros y préstamos	1,000.00
	SUB-TOTAL	72,300.00
	INGRESOS VARIOS	
126001	Multas, recargos e intereses	40,000.00
126005	Remates en general	60.00
126010	Vigencias expiradas	55,000.00
126011	Reintegros	50.00
126012	Multas judiciales	12,000.00
126014	Multas de tránsito	2,000.00
126099	Otros ingresos varios	5,000.00
	SUB-TOTAL	114,110.00
	SALDO EN CAJA	
142001	Saldo en caja	150,000.00
	SUB-TOTAL	150,000.00
	INGRESOS DE CAPITAL	
211101	Terrenos	25,000.00
	SUB-TOTAL	25,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
232102	Transferencia de Capital	100,000.00
	SUB-TOTAL	100,000.00

TOTALES	2,169,693.00

ARTICULO 3. Aprobar el Presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
LEGISLACIÓN MUNICIPAL		
572.010.01.01 CONSEJO MUNICIPAL		
001	Personal fijo	78,000.00
002	Personal transitorio	850.00
020	Dietas	42,900.00
030	Gasto de Representación	21,600.00
050	XIII Mes	6,300.00
071	Cuota patronal de seguro social	11,990.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,255.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,942.00
074	Cuota pat.de fondo complementario	300.00
079	Otras contribuciones	32,075.00
099	Contribuciones a la seguridad social	5,347.00
115	Telecomunicaciones	1,200.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1,200.00
151	Transporte dentro del país	330,000.00
181	Mantenimiento y reparación de edificios	2,000.00
182	Mantenimiento y reparación de maquinaria	1,000.00
201	Alimento para consumo humano	3,000.00
232	Papelería	600.00
261	Artículos para recepción	15,000.00
265	Mantenimiento y suministro de computación	1,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,500.00
340	Equipo de oficina	1,000.00
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
370	Maquinaria y equipos varios	1,000.00
380	Equipo de computación	2,000.00
641	Gobierno Central	4,000.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	451,000.00
930	Imprevistos	8,000.00
716	Transferencia de Capital a Juntas Comunales	33,000.00
141	Viáticos dentro del País	1,000.00
624	Adiestramiento y Estudio	2,500.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		1,064,059.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
572.010.01.02 ALCALDIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo	162,600.00

002 Personal transitorio	2,000.00
003 Personal contingente	20,000.00
030 Gasto de Representación	12,000.00
050 XIII Mes	11,187.00
071 Cuota patronal de seguro social	25,773.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,706.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	4,175.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	545.00
111 Agua	2,200.00
114 Energía eléctrica	10,000.00
115 Telecomunicaciones	1,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros	800.00
131 Anuncios y avisos	1,000.00
141 Viáticos dentro del país	2,000.00
151 Transporte dentro del país	30,000.00
172 Servicios especiales	3,000.00
181 Mantenimiento y reparación de edificios	5,000.00
182 Mantenimiento y reparación de maquinaria	750.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	2,000.00
192 Servicios básicos	2,200.00
201 Alimento para consumo humano	4,000.00
211 Acabado textil	800.00
212 Calzado	600.00
221 Diesel	8,000.00
224 Lubricantes	1,500.00
232 Papelería	750.00
243 Pinturas, colorantes y tintes	300.00
259 Otros materiales de construcción	1,000.00
261 Artículos para recepción	12,000.00
265 Materiales y suministro de computación	1,000.00
269 Otros productos varios	1,000.00
272 Útiles recreativos y deportivos	3,000.00
273 Útiles de aseo y limpieza	1,200.00
275 Útiles y materiales de oficina	4,000.00
280 Repuestos	3,000.00
293 Combustible y lubricantes	2,000.00
340 Equipo de oficina	2,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
380 Equipo de computación	2,000.00
524 Obras de restauración	3,000.00
611 Donativos a personas	15,000.00
619 Otras transferencias	1,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00
641 Gobierno Central	3,000.00
930 Imprevisto	3,000.00

581 Proyectos Comunitarios	33,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	410,586.000
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	
141 Viáticos dentro del país	150.00
151 Transporte dentro del país	100.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	1,750.00
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
572.010.03.01 TESORERÍA MUNICIPAL	
001 Personal fijo	86,700.00
002 Personal transitorio	800.00
030 Gasto de Representación	12,000.00
050 XIII Mes	5,574.00
071 Cuota patronal de seguro social	12,835.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,350.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,080.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	280.00
091 Sueldos	2,850.00
115 Telecomunicaciones	1,800.00
120 Impresión, encuadernación y otros	3,200.00
141 Viáticos dentro del país	1,600.00
151 Transporte dentro del país	500.00
162 Comisiones y gastos bancarios	250.00
181 Mantenimiento y reparación de edificios	500.00
182 Mantenimiento y reparación de maquinaria	1,000.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00
211 Acabado textil	800.00
212 Calzado	200.00
221 Diesel	1,000.00
223 Gasolina	3,500.00
224 Lubricantes	250.00
232 Papelería	900.00
265 Materiales y suministro de computación	500.00
269 Otros productos varios	5,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	3,500.00
280 Repuestos	2,000.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	500.00
380 Equipo de computación	1,000.00
619 Otras transferencias	2,000.00
624 Adiestramiento y estudio	2,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	160,469.00

572.010.03.02 CONTROL FISCAL	
001 Personal fijo	6,600.00
050 XIII Mes	525.00
071 Cuota patronal de seguro social	984.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	105.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	160.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	25.00
141 Viáticos dentro del país	200.00
151 Transporte dentro del país	150.00
181 Mantenimiento y reparación de edificios	100.00
211 Acabado textil	100.00
275 Útiles y materiales de oficina	300.00
350 Mobiliario de oficina	250.00
641 Gobierno Central	3,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	12,499.00
SERVICIOS MUNICIPALES	
572.020.02.01 INGENIERÍA MUNICIPAL	
001 Personal fijo	64,500.00
030 Gasto de Representación	12,000.00
050 XIII Mes	4,295.00
071 Cuota patronal de seguro social	9,900.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,040.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,610.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	220.00
091 Sueldos	1,000.00
115 Telecomunicaciones	500.00
120 Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141 Viáticos dentro del país	500.00
151 Transporte dentro del país	200.00
182 Mantenimiento y reparación de maquinaria	300.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00
211 Acabado textil	500.00
212 Calzado	200.00
221 Diesel	3,000.00
224 Lubricantes	250.00
232 Papelería	500.00
265 Materiales y suministro de computación	500.00
275 Útiles y materiales de oficina	1,750.00
280 Repuestos	900.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
380 Equipo de computación	1,000.00
930 Imprevisto	200.00

624 Adiestramiento y estudio	1,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	109,365.00
572.020.03.02 ASEO Y ORNATO MPAL	
001 Personal fijo	50,340.00
050 XIII Mes	4,000.00
071 Cuota patronal de seguro social	7,860.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	830.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,275.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	175.00
111 Agua	600.00
189 Mantenimiento y reparación de maquinaria	1,000.00
211 Acabado textil	600.00
212 Calzado	600.00
221 Diesel	200.00
223 Gasolina	1,000.00
224 Lubricantes	600.00
262 Herramientas e instrumentos	800.00
280 Repuestos	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	71,880.00
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
572.030.00.01 LEGAL Y CORREGID.	
001 Personal fijo	147,900.00
050 XIII Mes	12,000.00
071 Cuota patronal de seguro social	23,105.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,430.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	3,745.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	505.00
114 Energía eléctrica	650.00
120 Impresión, encuadernación y otros	800.00
141 Viaticos dentro del país	500.00
151 Transporte dentro del país	350.00
181 Mantenimiento y reparación de edificios	1,000.00
211 Acabado textil	300.00
232 Papelería	800.00
275 Útiles y materiales de oficina	3,000.00
340 Equipo de oficina	500.00
350 Mobiliario de oficina	500.00
380 Equipo de computación	1,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	200,085.00
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
572.1.01.01.02.506	

511 Edificio de Administración	70,000.00
314 Maquinaria y equipo de Transporte Terrestre	70,000.00
TOTAL DE PRESUP. DE INVERSIONES	140,000.00
TOTAL	2,169,693.00

ARTÍCULO 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2014					
Posición	Cargo	Mensual			
		2014			
0.1.01.01.001.001	CONSEJO MUNICIPAL				
	Presidente de Concejo				
	Vicepresidente				
1001	Secretario de Concejo	900.00			
1002	Sub Sec. De Concejo	700.00			
1003	Sub Sec. De Concejo	700.00			
1004	Asesor del Concejo	2,200.00			
1005	Trabajadora Social	500.00			
1006	Conductor	500.00			
1007	Secretaria	500.00			
1008	Relacionista Público	500.00			
	TOTAL	6,500.00			
		Mensual			
0.1.02.01.001.001	ALCALDIA MUNICIPAL	2014			
2001	Alcalde Municipal	2,200.00			
2002	Secretaria I	900.00			
2003	Secretaria I	400.00			
2005	Conductor	400.00			
2006	Supervisor de Campo	400.00			
2009	Auditor Interno	650.00			
2012	Jefe de almacén	400.00			
2013	Secretaria I-	400.00			
2014	Bibliotecaria	400.00			
2015	Bibliotecaria	400.00			
2016	Albañil	500.00			
2017	Albañil	400.00			
2018	Ayudante	400.00			
2019	Trabajador Manual I	400.00			
2020	Trabajador Manual I	400.00			
2021	Trabajador Manual I	400.00			
2022	Trabajador Manual I	400.00			
2023	Trabajador Manual I	400.00			
2024	Trabajador Manual I	400.00			
2025	Trabajador Manual I	400.00			
2026	Trabajador Manual I	400.00			
2027	Trabajador Manual I	400.00			
2028	Trabajador Manual I	400.00			
2029	Celador	400.00			
2030	Mecánico	400.00			
2031	Jefa de Recursos Humanos	1,100.00			

	TOTAL	13,750.00			
		Mensual			
0.1.03.01.001.001	TESORERIA MUNICIPAL	2014			
3001	Tesorero Municipal	1,350.00			
3002	Secretaria I	400.00			
3003	Secretaria I	400.00			
3004	Cajero	500.00			
3005	Inspector I	500.00			
3006	Inspector I	500.00			
3007	Jefe de placas	500.00			
3008	Secretaria	400.00			
3009	Asistente	400.00			
3011	Jefe de Compras	500.00			
3012	Cotizador	475.00			
3013	Contador	900.00			
3014	Asistente de Contabilidad	400.00			
	TOTAL TESORERÍA	7,225.00			
		Mensual			
	CONTROL FISCAL	2014	001	050	002
	Secretaria I	550.00			
		550.00			
		Mensual			
0.2.02.01.001.001	INGENIERIA MUNICIPAL	2014			
4001	Ingeniero	1200.00			
4002	Asistente	500.00			
4003	Inspector	500.00			
4004	Secretaria	450.00			
4005	Secretaria	450.00			
4006	Conductor de Vehículo I	425.00			
4007	Inspector	500.00			
4008	Ayudante	400.00			
4009	Secretaria	450.00			
4010	Inspector	500.00			
	TOTAL INGENIERIA	5,375.00			
		Mensual			
0.2.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO	2014			
5201	Supervisor	475.00			
5202	Conductor	400.00			
5203	Jardinero	415.00			
5204	Jardinero	415.00			
5205	Jardinero	415.00			
5206	Jardinero	415.00			
5207	Jardinero	415.00			
5208	Jardinero	415.00			
5209	Jardinero	415.00			
	TOTAL ASEO Y ORNATO	4,195.00			

		Mensual		
0.3.00.01.001.001	CORREGIDURIAS	2014		
6001	Asesor Legal	1,000.00		
6002	Secretaria	625.00		
6003	Corregidor	450.00		
6004	Secretaria	400.00		
6005	Secretaria	400.00		
6006	Corregidor	450.00		
6007	Secretaria	400.00		
6008	Corregidor	450.00		
6009	Secretaria	400.00		
6010	Corregidor	450.00		
6011	Secretaria	400.00		
6012	Corregidor	450.00		
6013	Secretaria	400.00		
6014	Corregidor	450.00		
6015	Secretaria	400.00		
6016	Corregidor	450.00		
6017	Secretaria	400.00		
6018	Corregidor	450.00		
6019	Secretaria	400.00		
6020	Corregidor	450.00		
6021	Secretaria	400.00		
6022	Corregidor	450.00		
6023	Secretario	400.00		
6024	Corregidor	450.00		
6025	Secretaria	400.00		
6026	Corregidor	550.00		
6027	Secretaria I	400.00		
	TOTAL Corregiduría	12,325.00		

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 5. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. El Presupuesto del Municipio de Chame es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 6. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2014.

ARTICULO 7. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 8. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

ARTICULO 9. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO 10. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Administrador Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 11. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 12. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

- **COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.
- **DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGADO** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª **INGRESOS O RENTAS**

ARTICULO 13. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA.

El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTICULO 14. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTICULO 15. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo mediante crédito adicional al Presupuesto Municipal, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO 16. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTICULO 17. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.

Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, notificará al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, para que el Alcalde o el Concejo Municipal, presenten un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 18. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 19. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN 2ª**EGRESOS O GASTOS**

ARTICULO 20. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 21. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTICULO 22. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 23. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales

al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Parágrafo: De la Partida 646 del Concejo Municipal (Municipalidad y Juntas Comunales), se hará un pago mensual a cada Junta Comunal de TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00) mensuales y un pago único anual de CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00) que se realizará a solicitud del Presidente de la Junta Comunal respectiva, al Presidente del Concejo Municipal, y del cual se ordenará el pago inmediatamente sin mayor trámite, que los establecidos para el pago de las asignaciones mensuales.

ARTICULO 24. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

ARTICULO 25. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTICULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 27. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

PARÁGRAFO: En los casos en que los nombramientos y/o destituciones correspondan al Tesorero Municipal o al Concejo Municipal, según la Ley y los Acuerdos Municipales vigentes, el Alcalde refrendará y aprobará los contratos, a cargo de las partidas respectivas.

ARTICULO 28. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 29. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTICULO 30. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **Alcalde, Presidente y Vice Presidente del Concejo Municipal, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal,**

Asesor Legal del Concejo Municipal y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 31. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 32. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y existentes.

ARTICULO 33. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

PARA EL ALCALDE MUNICIPAL y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	37.50	60.50

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	7.00	7.00	27.50	45.00

Quando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

ARTICULO 34. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios públicos en misión oficial fuera del país por más de ocho (8) días, el titular del Municipio que solicite la autorización para el viaje, presentará al Alcalde la petición de autorización con no menos de cinco (5) días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Concejo Municipal, para estos funcionarios municipales.

Los viáticos serán los siguientes:
Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.250.00 diarios.

Quando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Para cualquiera misión oficial del Alcalde al exterior se acogerá a los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 25 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO 35. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.
Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las

partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

ARTICULO 36. ADQUISICIONES DE SISTEMAS DE REDES DE EQUIPOS INFORMATICOS. Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaria de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

ARTICULO 37. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 38. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 99 de la Ley No.22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, Sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 39. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las Inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito la Municipalidad preparará o contratará, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTICULO 40. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 41. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del cien por ciento 100% del valor anticipado.

ARTICULO 42. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de

Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 43. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 44. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 45. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 46. TRASLADO DE PARTIDA. Es la Transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Los traslados de saldos disponibles de fondos de partidas presupuestarias, cuyo monto sea superior a los dos mil balboas (B/. 2,000.00) deberán ser solicitados ante el pleno del Concejo Municipal, el cual autorizará o no, por medio de Acuerdo Municipal, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas cuya suma sea superior a los ocho mil balboas (B/. 8,000.00) se remitirá a la Comisión de Hacienda y Economía Municipal, quien tendrá siete días para presentar un informe de comisión recomendado la aprobación o no del traslado. Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los siete días que tienen designados, se entenderá que emiten concepto favorable y será tomado así por los Concejales al momento de votar para aprobar o no el Acuerdo respectivo.

Los traslados de saldos, inferiores a los dos mil balboas (B/. 2,000.00), podrán realizarse por medio de Resolución de parte del Jefe del departamento, entendiendo que los traslados de las partidas de Alcaldía, será el Alcalde, en el Concejo Municipal, el Presidente del Concejo y en Tesorería, El Tesorero.

No se podrán realizar varios y distintos traslados de una misma partida. Cuando una partida haya sido afectada, solamente podrá ser modificada mediante traslado, con autorización del Concejo Municipal, por medio de Acuerdo.

Las partidas asignadas a cada departamento, solo podrán ser solicitadas en traslado o trasladadas por el respectivo jefe del departamento, entendiendo que los traslados de las partidas de Tesorería solo podrán ser solicitados por el Tesorero Municipal, los traspasos de las partidas del Concejo Municipal, solo podrán ser solicitados, por el Presidente del Concejo Municipal y los traspasos de las demás partidas administradas por el Alcalde Municipal, solo podrán ser solicitados por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 47. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento. Entiéndase partidas de inversión las siguientes: Proyectos Locales, Proyectos Comunitarios y Edificio de Administración.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupo de cuentas Inversiones Financieras (400) y Construcciones por Contratos (500)
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gastos codificadas en el grupo de Donativos a personas, salvo que existan acontecimientos que lo ameriten, tales como: inundaciones, accidentes, terremotos, maremotos, sequías y otros atribuibles a la naturaleza o a la acción del hombre que revistan las características de desastres naturales.

ARTICULO 48. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 49. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 50. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal o de alguno de los Honorables Concejales, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 51. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal o un Concejalel presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

ARTICULO 52. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. Estas modificaciones serán presentadas por el jefe del departamento a la Comisión de Hacienda y Economía Municipal, quien tendrá 7 días hábiles para presentar informe al pleno del Concejo Municipal, quien deberá aprobar por medio de acuerdo municipal estas modificaciones. Si la comisión no rinde el informe en el tiempo establecido, se entenderá que emitió concepto favorable y así será tomado en cuenta por los concejales al momento de aprobar o no dichas modificaciones mediante Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 53. MODIFICACION A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, el Tesorero Municipal, o los Concejales al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 54. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 56. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del presupuesto remitirán al Alcalde y al Concejo Municipal todas las semanas, en la reunión ordinaria del Concejo Municipal, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 57. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2014.

El Alcalde presentará el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

ARTICULO 58. RESERVA DE CAJA. El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de Diciembre.

ARTICULO 59. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio.

ARTICULO 60. SALDO EN CAJA LIBRE. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 61. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de

emitirlo las razones en que se funda tal desaprobación y las medidas que debe tomar para corregirlo.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 62. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República lo considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. De no interponer la demanda de nulidad en tiempo prudente, no podrá excusarse en este acto y deberá refrendar los pagos conforme a las normas aplicables.

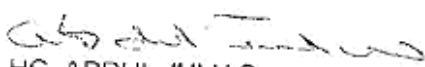
Parágrafo: se entiende por tiempo prudente, el término de diez días hábiles, a partir del recibido de la norma que se pretende impugnar.

ARTICULO 63. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 64. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2014.

ARTÍCULO 65. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Control Fiscal, Contraloría General de la Nación, Gobernación de Panamá, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 12 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)


HC. ABDUL JULIAO
Presidente - Concejo Municipal
Municipal

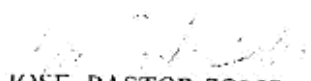



Gladys R. de Martínez
Secretaria - Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME12
DE DICIEMBRE DE 2013.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

EJECUTESE Y CUMPLASE.


JOSÉ PASTOR SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAME




CARMEN GRAELL
SECRETARIA

AVISO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

ALCALDE DE CHAME 12 DE dic DEL 2013


SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME, DISTRITO DE CHAME

ACUERDO N°17

(del 12 de Diciembre de 2013)

Por la cual se aprueba una transferencia de Partidas.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO :

Que existe la necesidad de hacer algunos traslados de partida, para reforzar partidas existentes.

Que el Acuerdo N°4 de 13 de noviembre de 2012 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, específicamente a lo señalado en sus artículos 16, 48, 49 50 y 51, permite la aprobación de esta figura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO : Transferir de los Renglones que a continuación detallamos la Suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y UNO (1, 924.91) de la forma siguiente .

Código	Presupuesto Ley	Depto.	Detalles	Disminuye	Presupuesto Ajustado
151	350.00	TESORERIA	Transporte dentro del país	200.00	150.00
223	6,500.00	TESORERIA	Gasolina	3,000.00	3,500.00
265	237.00	TESORERIA	Materiales y suministros de comp.	237.00	000
350	1,000.00	TESORERIA	Mobiliario de oficina	283.00	717.00
624	700.00	TESORERIA	Adiestramiento y estudio	700.00	000
141	150.00	ALCALDIA	Viáticos dentro del país.	150.00	000
151	100.00	ALCALDIA	Transporte dentro del país	100.00	000
624	1,500.00	ALCALDIA	Adiestramiento y estudio	1,500.00	000
172	5,000.00	ALCALDIA	Servicios especiales	5,000.00	000
221	8,500.00	ALCALDIA	Diesel	3,000.00	3,500.00
243	300.00	ALCALDIA	Pinturas, colorantes y tintes	300.00	000
265	1,000.00	ALCALDIA	Materiales y suministros de comp.	700.00	300.00
275	4,000.00	ALCALDIA	Útiles y materiales de oficina	700.00	3,300.00
624	1,500.00	ALCALDIA	Adiestramiento y estudio	1,270.00	230.00
275	3,000.00	CORREGIDURIA	Útiles y materiales de oficina	530.00	2,470.00
624	1,000.00	CORREGIDURIA	Adiestramiento y estudio	1,000.00	000
Totales	34,837.00			18,670.00	16,167.00

SE TRANSFIERA A :

código	Presupto Ley	Depto.	Detalles	Aumenta	Presupuesto Ajustado
120	3,900.00	TESORERIA	Impresión, encuadernación	200.00	4,100.00
182	3,000.00	TESORERIA	Mantenimiento y rep. de maq.	400.00	3,400.00
189	3,257.00	TESORERIA	Otros mantenimientos y reparaciones	500.00	3,757.00
211	493.00	TESORERIA	Acabado textil	200.00	693.00
280	3,000.00	TESORERIA	Repuestos	500.00	3,500.00
370	3,000.00	TESORERIA	Maquinarias y equipos varios	100.00	3,100.00
380	2,000.00	TESORERIA	Equipos de computación	2,520.00	4,520.00
261	8,000.00	ALCALDIA	Artículos para recepción	8,000.00	16,000.00
273	1,700.00	ALCALDIA	Útiles de aseo y limpieza	250.00	1,950.00
280	3,000.00	ALCALDIA	Repuestos	400.00	3,400.00
970	40,163.00	ALCALDIA	Proyectos Comunitarios	2,000.00	42,163.00
280	900.00	INGENIERIA	Repuestos	600.00	1,500.00
189	1,000.00	ASEO	Otros mantenimientos y reparaciones	500.00	1,500.00
280	1,000.00	ASEO	Repuestos	2,500.00	3,500.00
Totales	64,250.00			18,670.00	93,083.00

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a los Despachos de Alcaldía, Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y demás necesarios para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Honorable Concejo municipal de Chame, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil trece.


HR Abdul Julio
Presidente del Concejo Municipal de Chame


Cleotilde de Martínez
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME 12
DE DICIEMBRE DE 2013 .

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

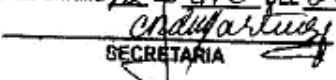
EJECUTESE Y CUMPLASE.


SR. JOSÉ PASTOR SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAME




CARMEN GRAELL
SECRETARIA.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE CHAME 12 DE dic DEL 2013

SECRETARIA

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que **HELIOS HERNÁNDEZ MANSO**, con pasaporte No. XDA955942, quien actúa en nombre y representación de la empresa **GRUPO CATALONIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida conforme a la ley e inscrita en el Registro Público, a la Ficha No. 756460, Documento No. 2099896, del Sistema Tecnológico de Información, empresa esta que es propiedad del establecimiento comercial denominado **FULL GAME BOQUETE, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Bajo Boquete (cabecera), Urbanización Bajo Boquete, Calle 6ta., edificio Fountain, apartamento/local 4, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí y que opera con una licencia comercial o aviso de operación No. 2099896-1-756460-2012-334016, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, vende dicho negocio al señor **JUAN GABRIEL SICILIA SERRACÍN**, con cédula de identidad personal No. 4-278-897. L. 201-406294. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que el señor **FRANCO GALLUCCI D ADAMO**, titular del pasaporte número YA3619290, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SURF CAFE**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chame, corregimiento de Las Lajas, Urbanización Coronado, calle principal, casa s/n; hago de conocimiento al público que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **DOMENICO CAMODECA**, titular del pasaporte número AA0684753. L. 201-406393. Segunda publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HAN XING LAU JAU**, con cédula N-19-49; en mi condición de dueño del negocio denominado **MINI SUPER Y FRUTERÍA VILLAGE GALLERY**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, edificio PH Village Gallery, con aviso de operación N-19-49-2010-206504, hago constar que he traspasado dicho negocio a **MEDELAINE LIVA WEN ZHANG**, con cédula 8-904-2293. L. 201-406412. Segunda publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HAN XING LAU JAU**, con cédula N-19-49; en mi condición de dueño del negocio denominado **MINI SUPER PAN DE AZÚCAR**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Urbanización Vía Boyd Roosevelt Pan de Azúcar, Calle 2da., casa C-3, con aviso de operación N-19-49-2007-94601, hago constar que he traspasado dicho negocio a **MEDELAINE LIVA WEN ZHANG**, con cédula 8-904-2293. L. 201-406413. Segunda publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HAN KUAN CHONG CHENG**, con cédula N-19-73; en mi calidad de dueño del negocio denominado **MINI SUPER COSTA DE ORO**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, Plaza Costa del Este, locales 3 y 4, corregimiento de Juan Díaz, con aviso de operación N-19-73-2008-114637, hago constar que he traspasado dicho negocio a **ÁNGELA CRISTINA DUARTE**, con cédula 4-202-201. L. 201-406357. Segunda publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 174-2013

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que JUANA SANCHEZ GONZALEZ vecino (a) de CALABAZO Corregimiento PIEDRAS GORDAS del Distrito de LA PINTADA portador (a) de la cedula N°. 3-84-676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-471-12 A según plano aprobado N°. 203-06-13657, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 1 HAS + 6519.25 M2 Ubicada en la localidad de CIRUELITO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DIGNA ESTHER HERRERA –
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARNULFO MORA –
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS VALDEZ –
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADAN MORALES

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EMILIANA QUIROS –
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE TENORIO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE TENORIO

OESTE: CAMINO HACIA OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de LAS LOMAS Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.


LICDA. LIDIA PINZÓN DE OCAÑA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI – COCLE


CÉSAR FERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-405824

**EDICTO N° 8-7-297-13.****HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) **MELVYS ANEL GUTIERREZ ESCOBAR**

Vecino (a) de **24 DE DICIEMBRE** Corregimiento de **24 DE DICIEMBRE**, del Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ**, Portador de la cédula de identidad personal, **8-780-1935** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-105 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010**, según plano aprobado N° **808-21-24116 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial que será segregada de la **FINCA N° 8905, ROLLO 1772, DOC 3, PROPIEDAD DEL MIDA**, adjudicable, con una superficie total de **0HAS +486.94M2**, Propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Terreno ubicado en **24 DE DICIEMBRE** Corregimiento de, **24 DE DICIEMBRE** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FACUNDO CEDEÑO

SUR: VEREDA EXISTENTE DE 3.00MTS A OTROS LOTES.

ESTE: PLANO APROBADO N°808-21-20459 OCUPADO POR: LIBRADA MATILDE ESCOBAR DE GUTIERREZ.

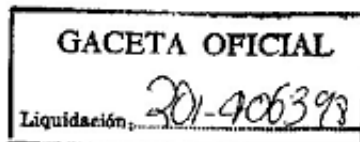
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CINTHIA DE BEITIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA** o en la corregiduría de **24 DE DICIEMBRE**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO**, a los **19** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2013**.

Firma: *Yolisbeth Pinzom*
Nombre: YOLISBETH PINZOM
Secretaria Adm. - Hoc.

Firma: *Nelson Gratacos*
Nombre: NELSON GRATACOS
EJECUCION



**EDICTO N°.279-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) ARISTIDES STAF LEZCANO Vecino (a) de BUGABITA Corregimiento de LA CONCEPCION del Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-86-785 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. 4-0205 según plano aprobado N°. 405-01-24119 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 4 HÁS. + 7,469.59 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de BUGABITA ARRIBA Corregimiento de CABECERA Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO SIN NOMBRE HACIA OTRAS FINCAS

SUR: FINCA N°1123, FOLIO 176, TOMO 53 PROPIEDAD DE ARCADIA GONZALEZ MORALES, RIO GUIGALA

ESTE: CAMINO SIN NOMBRE HACIA OTRAS FINCAS, RIO GUIGALA

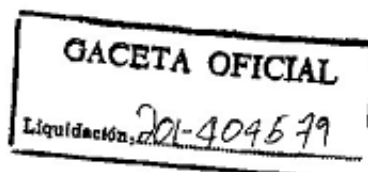
OESTE: CAMINO SIN NOMBRE A BUGABITA ARRIBA Y HACIA OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría CABECERA copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2013

Firma: Eneida Lozada V.
Nombre: ENEIDA LOZADA
Secretaría Ad - Hoc.

Firma: Fabio Franceschi
Nombre: LICDO. FABIO FRANCESCHI
Funcionario Sustanciador



EDICTO NO.153

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **SANDRA SELIBETH SANDOVAL SALAMIN**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-70-781, casada, Independiente, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, con una superficie de 1,075.02 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

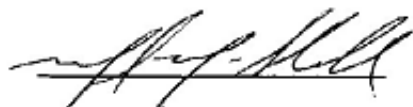
NORTE: CALLE NOVENA

SUR : JUVENAL MENDIETA y AMARILIS ALONSO

ESTE : AVENIDA NORTE

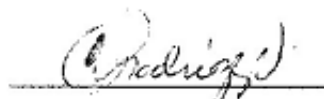
OESTE: AVENIDA PÉREZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Sr. Manuel María Solís Ávila

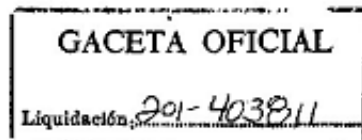
Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 11 de diciembre de 2013.



COPIA
ORIGINAL
Copia
12-12-2013



REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI-CHIRIQUI



EDICTO N° 299-2013

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ROMAN QUIEL ESPINOZA**

Vecino (a) **ESCOBAL** Corregimiento **SORTOVA** del Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** portador de la cedula de identidad personal N° **4-213-745**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI, mediante solicitud N° **4-0471**, según plano aprobado N° **405-11-24106**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS + 7,522.42 mts**

El terreno está ubicado en la localidad de **ESCOBAL** Corregimiento de **SORTOVA**, Distrito de **BUGABA**, Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N°52884, COD 4414 (PLANO N° 405-11-17576)PROP, DE ROMAN QUIEL ESPINOZA Y ROMAN QUIEL ESPINOZA

SUR: SIDNEY JOSE SERRANO AVILA

ESTE: CAMINO A SORTOVA Y HACIA ESCOBAL

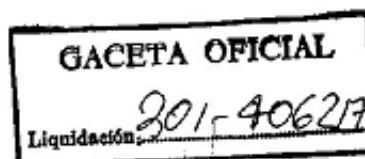
OESTE: FINCA N°52884, COD 4413 DE ROMAN QUIEL ESPINOZA (PLANO 405-11-17576

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en la ALCALDIA del DISTRITO de **BUGABA** o en la CORREGIDURIA de **SORTOVA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad. Correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los **10** días del mes de DICIEMBRE del 2013.

Firma: Eneida Lozada V.
Nombre: ENEIDA LOZADA V.
Secretaria Ad-Hoc.

Firma: Fabio Franceschi S.
Nombre: Licdo. Fabio Franceschi S.
Funcionario Sustanciador.





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-298-13.

HACE CONSTAR:

Que EL Señor (a) TACFU YAU CHEUK

Vecino (a) de PUERTO COQUIRA Corregimiento de CHEPO, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-751-2436, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-332-2004 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, según plano aprobado N° 805-06-19605 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de, 13HAS +8242.56M2,

Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en TORIN Corregimiento de, SANTA CRUZ DE CHININA Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: ANGEL CARABALLO TREJOS Y JUAN DE DIOS LOAISA.

SUR: RIO MANUEL SANTOS Y SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS,
CAMINO DE TIERRA DE 12.00 MTS. DE TORIN A SAN JOSE.

ESTE: RIO MANUEL SANTOS Y SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 MTS A SAN JOSE.

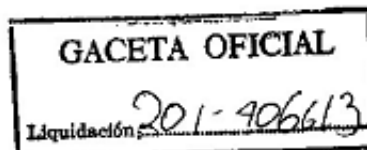
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de SANTA CRUZ DE CHININA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 3 días del mes de, DICIEMBRE de 2013.

Firma: Yolisbeth Pinzón
Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: Nelson Gratacos
Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR





Republica de Panamá
Municipio de Arraiján

Dirección de Ingeniería
Sección de Catastro

EDICTO N° 963-13

Arraiján, 24 de septiembre de 2013.

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que la señora **Beyra Pimentel Guevara**, con cédula de identidad personal N° 8-759-1818 y con domicilio en **Huile calle principal**, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 118258, inscrita al Rollo 9529, Documento 1, de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de **SANTA CLARA**, con un área de 617.73 MTS, dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano N°80104-129099:

NORTE: Ocupado por Iglesia Católica

Y MIDE: 20.96 MTS

SUR: Calle principal de Huile

Y MIDE: 28.69 MTS

ESTE: Ocupado por Urbano Ramos

Y MIDE 29.65 MTS

OESTE: Vereda

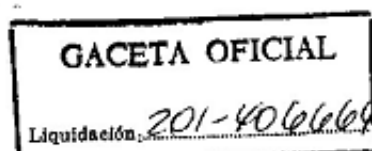
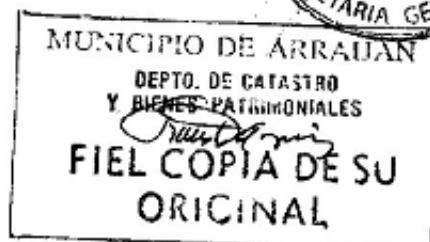
Y MIDE 25.76 MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el artículo doce del Acuerdo N° 31 del 16 de junio del 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y diez (10) días en la Corregiduría del área y por diez (10) días en Secretaría General de este despacho Municipal copia del mismo se entregará al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013), siendo las diez de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FUESE Y PUBLIQUESE

Yeridett Moreno de Mendoza
YERIDETT MORENO DE MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



**EDICTO No. 261-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CARLOS LEONEL PEREZ PEREZ** vecino de **BDA SANTA MONICA** Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-734-650**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-413**, según plano aprobado No. **903-05-14963**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **4 has + 9330.81 M2**, ubicado en la localidad de **LA MISERICORDIA**, Corregimiento **SAN JOSE**, Distrito de **CAÑAZAS**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **MANUEL GARCIA.**

SUR: **RIO TOCAIRE.**

ESTE: **RIO TOCAIRE.**

OESTE: **CAMINO DE 6.00 MTS ANCHO AL PEÑON Y A EL VALE**

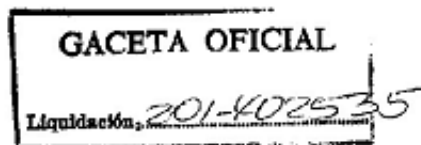
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **CAÑAZAS** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de diciembre de 2013.

LICDO. **MAKDEL A. BATISTA**
Funcionario Sustanciador




LICDA. **CRISTHIAN Y. PINEDA L.**
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 320-ANATI-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): VIELKA IVETH BATISTA GUERRA
Vecino (a) de SANTIAGO corregimiento: SANTIAGO del Distrito de SANTIAGO
Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 9-703-1017
ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°
8-5-270-2011 del 14 de ABRIL de 2011 según plano aprobado N° 809-01-24158 la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables
con una superficie total de 1 HAS + 1640.44 M2 propiedad de la Autoridad Nacional
de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de DOS HERMANAS Corregimiento SAN CARLOS Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 MTS QUE CONDUCE A LA C.I.A Y A OTROS LOTES.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 MTS A COSTA ESMERALDA Y A LA C.I.A.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR PABLO ENRIQUE MERCADO NUÑEZ PLANO N° 809-01-23636, BARRANCO.

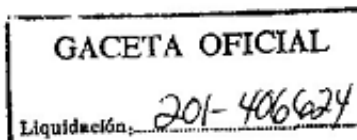
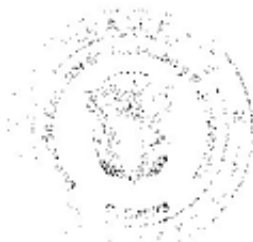
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 MTS A COSTA ESMERALDA Y A LA C.I.A

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en la corregiduría de SAN CARLOS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2013

Firma: Elba de Jaén
Nombre: SRA. ELBA DE JAÉN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaén
Nombre: SRA. LUCIA JAÉN
Funcionario Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 976-1189
alcaldiasantaria-06@hotmail.com

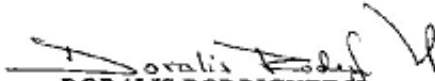
EDICTO N° 22.-

La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber: Que a este despacho se presentó nota de la señora **ANAIKA ELCIRA NUÑEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-47-351, residente en Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizable en el Corregimiento de Santa María, del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 0181.73 M2 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca N° 2142, Tomo 373, Folio 376, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por **ANAIKA ELCIRA NUÑEZ**. Son sus linderos: Norte: Carretera Nacional, Sur: Ricardo Peralta Gutiérrez, Este: Carretera y al Oeste: Arcenia peralta de Rabat.

Sus rumbos y medidas son: Estación, Distancia y Rumbos: Estación 1-2- Distancia 7.41, rumbo S 74° 03' 50" E, Estación 2-3, distancia 27.00 rumbo S 21° 33' 00" O., estación 3-4, distancia 6.10 rumbo N 75° 07' 11" O estación 4-1, distancia 27.02 rumbo N 18° 45' 49" E.

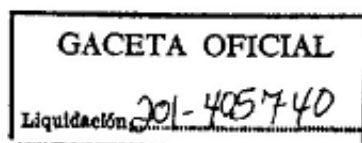
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 39 de 22 agosto de 2012 se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por un término de diez (10) días para dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesados para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil trece (2013).


DORALIS RODRIGUEZ U.

Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa María.

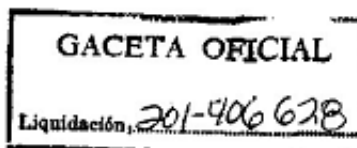

Lysenia E. Rodríguez Y.
Secretaria General



DISTRITO DE PESÉ



Alcaldía Municipal de Pesé
Pesé, Provincia de Herrera



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ..... Pesé, 15 de noviembre de 2013.

EDICTO No 10.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor **ARISTIDES AGUIRRE**, cedula **6-41-2146** varón panameño, mayor de edad, con domicilio en la Provincia de Coclé, ha solicitado se les extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área de El Barrero corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Finca 13543, Rollo 1788, Documento N° 4, y el que tiene una capacidad superficial de mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros (1777.92 metros cuadrados); y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO
SUR: LUZ ANTONIA AGUIRRE DE GALVEZ
ESTE: CALLE DE TIERRA
OESTE: CALLE DE TIERRA

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

PROF. SANTIAGO UREÑA G.



LICDA. DALLYS DE BARRIA

EDICTO NO.150

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **RAMIRO LÓPEZ ARCIA**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-31-898, casado, Independiente, con residencia en el Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito, con una superficie de 0 Has. + 685.40 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

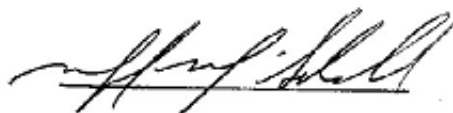
NORTE: ARISTIDÉS ANANIAS AMAYA y LIU JUN DING

SUR : ARISTIDES ANANIAS AMAYA

ESTE : CALLE DE LAS PLAYITAS

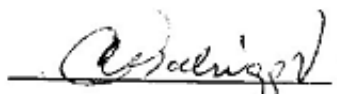
OESTE: ARISTIDES ANANIAS AMAYA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



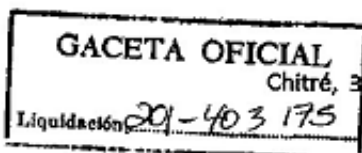
Sr. Manuel María Solís Ávila

Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial



Chitré, 3 de diciembre de 2013.

Agm
5-12-2013

EDICTO NO.151

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

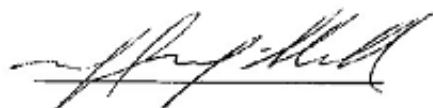
AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **LISBETH MARIANELA MONTILLA HERNÁNDEZ**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-85-325, casada, Secretaria, con residencia en el Corregimiento de Pedregosito, Distrito de Pesé.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 600.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

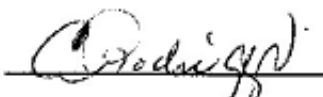
NORTE: **DANILO OSCAR RUÍZ POVEDA y ROBERTO REINALDO RUÍZ POVEDA**SUR : **CALLE SUR**ESTE : **ROBERTO REINALDO RUÍZ POVEDA**OESTE: **DANILO OSCAR RUÍZ POVEDA**

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Sr. Manuel María Solís Ávila

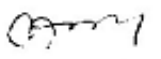
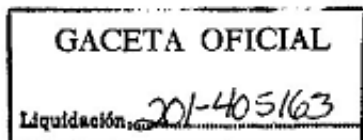
Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 3 de diciembre de 2013.


10-12-2013

**EDICTO No. 263-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **JAIME ALBERTO VALDESPINO NAVARRO**, vecino de **LAS LAJAS** Corregimiento **LAS LAJAS**, Distrito **CHAME**, Provincia de **PANAMA** portador de la cedula de identidad personal No. **8-775-2119**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-282**, según plano aprobado No. **902-05-14306**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **0 has+0279.63 m2**, ubicado en la localidad de **EL POTRERO**, Corregimiento **EL POTRERO** Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **LUIS HERNANDEZ.**

SUR: **AURA ELENA GONZALEZ.**

ESTE : **AURA ELENA GONZALEZ.**

OESTE: **CAMINO DE 15.00 MTS DE ANCHO HACIA AGUACATAL Y A EL POTRERO.**

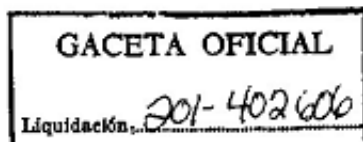
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de noviembre de 2013.

LICDO. **MARCELO A. BAUTISTA P.**
Funcionario Sustanciador



Virginia García
VIRGINIA GARCIA.
Secretaria



**EDICTO No. 398-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **AIDA MARIBEL DOMINGUEZ VILLARREAL**, vecino de **LOS VALLES**, Corregimiento **LOS VALLES**, Distrito **CAÑAZAS**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-150-191**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-359**, según plano aprobado No. **903-04-14986**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **15 has+5,258.24 m2**, ubicado en la localidad de **LOS VALLES**, Corregimiento **LOS VALLES**, Distrito de **CAÑAZAS**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL CHORRITO, RAFAEL MUÑOZ

SUR: PABLO RODRIGUEZ Y OTROS, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00 MTS DE ANCHO A LOS VALLES.

ESTE : RESERVA FORESTAL, QUEBRADA PUNTA LARGA.

OESTE: PABLO RODRIGUEZ Y OTROS, PORFIRIO RODRIGUEZ Y SERGIO RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **CAÑAZAS** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panajachel, a los 3 días del mes de diciembre de 2013.

LICDO. **MANUEL A. DOMESTICA P.**
Funcionario Sustanciador de Tierras



Virginia Garcia
VIRGINIA GARCIA
Secretaria

